



Regidores Zapotlán el Grande

S

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben **C. J. DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES; LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, C. EDUARDO GONZÁLEZ, y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/RAM033/2016/140235R3305/026**; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del





Regidores Zapotlán el Grande

Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable a obra pública.

III.- Que el Ayuntamiento declaró que tiene personalidad jurídica para suscribir contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación los numerales 1 fracción VI, 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42 fracción III, 43, 45 fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de noviembre del año 2015, así como a lo estipulado en los lineamientos de operación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

Así mismo con lo que establece los lineamientos y mecánica operativa del proyecto de obra, la cual mediante el respectivo proyecto contenido en planos, presupuesto, especificaciones, normas de calidad, programas, calendario de obra y precio unitarios aprobados se especificaron las siguientes obras, mismas en las que se desglosa de la siguiente manera contemplando techos presupuestales, los montos de contrato y los montos disponibles para las modificaciones de contrato con el contratista designados anteriormente para la ejecución de los montos disponibles en dichas obras para el ejercicio fiscal 2016 :

FONDO O PROGRAMA: RAMO 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAIS, para el ejercicio fiscal 2016.					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ"	\$1.656.101.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 82/100 M.N.)	\$1.370.274.80 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)	\$285,827.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.)	"DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V." representada por C. ARQUITECTO JUAN JOSÉ REYES VELASCO	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 26 veintiséis de fecha 08 ocho de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 7 del orden del día





Regidores

Zapotlán el Grande

IV.- Estableciendo dentro del referido **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus cláusulas **décima segunda y décima tercera**, que si existiere la necesidad de modificar el monto del citado contrato en virtud de que para terminar la obra contratada en los tiempos establecidos, es necesario realizar obras extraordinarias no contempladas en las bases del concurso ni en el presupuesto suscrito por el contratista y que se detallan en la lista anexa; y que dichas obras se refieren a la adecuación y así poder ejecutar y terminar la obra contratada, por ello atendiendo al contrato de obra se contempla celebrar convenio modificatorio, en el entendido que dicho convenio, con la finalidad de realizar ajuste de costos, conforme al artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 32 fracción II párrafo segundo y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI- Así las cosas, al último informe de avances físico-financiero presentado al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF) para la comprobación de recursos federales del Programa Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2016) para la ejecución de diversas Obras para el ejercicio fiscal 2016, en el cual se detalló el nivel de avance de construcción y equipamiento del Proyecto municipal denominado **"CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ"** ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante esquina con calle Apolo, Colonia Nueva Luz, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; bajo el Número de Obra: **140235R3305**, y en virtud de no haberse concluido el proyecto en su totalidad, fue solicitado a dicho ente la **AMPLIACIÓN DE METAS** y siendo así mismo necesario realizar el convenio modificatorio, por una cantidad excedente del techo presupuestal de **\$285,827.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.) más I.V.A.**, misma cantidad que no rebasa el 25% del monto total del contrato celebrado; cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra, de conformidad con el artículo 32 fracción II segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, que determina que los ingresos que genere cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos sus gastos de operación y mantenimiento y demás gastos asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública. Los





Regidores

Zapotlán el Grande

remanentes serán destinados a programas y proyectos de inversión de las propias entidades, distintos a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo o al gasto asociado de éstos; la cual dicha cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra; ilustrando dicho ajuste en el punto tres de antecedentes del presente dictamen:

FUNDAMENTO LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución señalada en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

Artículo 57. *El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:*

I. *La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;*

II. *La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y*

III. *En el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.*

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la dependencia o entidad los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan realizar los estudios periódicos necesarios.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009





Regidores

Zapotlán el Grande

correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Artículo reformado DOF 28-05-2009

CONSIDERANDOS:

En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos legales para autorizar al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de sus representantes legales para la **CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/RAM033/2016/140235R3305/026**, de la obra pública de nominada: **"CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ "** ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante esquina con calle Apolo, Colonia Nueva Luz, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; bajo el Número de Obra: 140235R3305.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 42, 64 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y en apego a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 32 fracción II párrafo segundo y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra en sesión de comisiones, en la que se presentó la información respectiva por parte del departamento de COPLADEMUN y la Dirección de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN**, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, se instruya a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL y DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, para que CELEBREN CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIOS**





Regidores

Zapotlán el Grande


UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO.
DOP/RAM033/2016/140235R3305/026, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 32 fracción II párrafo segundo y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el contratista de las obras a que se refiere el antecedente III del presente dictamen; por las cantidades desglosadas en las tablas antes mencionadas y por reunir los requisitos previstos por las leyes de la materia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 14 DE 2016

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA GUERRERO

Regidor Presidente


MARIA LUIS JUAN MORALES
 Regidor Vocal


LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
 Regidor vocal

C. EDUARDO GÓNZALEZ
 Regidor vocal


PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
 Regidor vocal

JJGZ/cego
 C.c.p.- Archivo

